



ACTA NÚMERO 20/2022 DE LA SESIÓN PRIVADA JURISDICCIONAL NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con dos minutos del día martes nueve de agosto de dos mil veintidós, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, con la finalidad de celebrar la sesión privada no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

Existiendo *quórum*, la magistrada presidenta dió inicio a la sesión privada no presencial de pleno, y sometió a consideración de los magistrados el proyecto de resolución presentada por su ponencia en el asunto que a continuación se enuncia. -----

Se analizó el proyecto dictado en el expediente número TEEC/JE/8/2022, promovido por JUAN CARLOS MENA ZAPATA Y OTROS, en contra de "LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A -----



TRAVÉS DEL OFICIO SECG/853/2022 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022”
(sic).-----

En el expediente número TEEC/JE/8/2022 del Juicio Electoral, se **ACUERDA**:- -

PRIMERO: Es improcedente la demanda del presente Juicio Electoral.

SEGUNDO: Se reencauza la demanda que dio origen al presente asunto al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estrado de Campeche, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda, por ser la instancia dentro del IEEC se estima competente para su conocimiento y resolución.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos por Ministerio de Ley que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Órgano Interno de Control precisado, previa copia certificada que de ellas obre en el expediente.

CUARTO: El Órgano Interno de Control del IEEC, deberá informar a este Tribunal Electoral del cumplimiento del presente acuerdo y, remitir las constancias con las que acredite dicha circunstancia; lo anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de que ello ocurra.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos por Ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional electoral para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este Juicio Electoral, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

Notifíquese en terminos de ley. -----

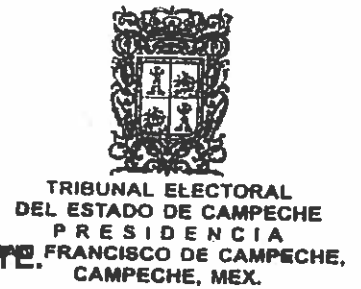
Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordoñez, quienes integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia y ponencia de la primera de los nombrados, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, quien certifica y da fe.
Conste.-----

Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.-----



Desahogado el asunto que motivó la sesión privada no presencial de pleno, a las once horas con quince minutos del día de su inicio, se declaró concluida; por lo que se levanta la presente acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, quien certifica y da fe. -----

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA Y PONENTE.



MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO.

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al acta número 20/2022 de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, de la sesión privada jurisdiccional no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de tres páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe -----

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

